



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 128-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 07 de Agosto del 2017

VISTOS:

El Contrato de Obra N° 002-2013-GSRCHOTA-Licitación Pública N°002-2012-GR-CAJ/CHO-Ejecución de Obra: "CONSTRUCCIÓN SEDE GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA", de fecha 06 de febrero del 2013, Resolución de Gerencia Sub Regional N° 054-2015-GR.CAJ.GSRCH, de fecha 22 de febrero del 2015. Informe N° 026-2017-GR-CAJ-GSRCH/EBM., de fecha 09 de junio del 2017, emitido por el Ingeniero Edilberto Bustamante Marrufo, en su condición de (e) de la División de Liquidaciones de Obra, Informe N° 008-2017-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 13 de junio del 2017, emitido por el Ingeniero Víctor Aníbal Díaz Idrogo, en su condición de (e) de la División de Supervisión y Liquidaciones, Informe N° 028-2017-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 19 de junio del 2017, Carta S/N - 2017-DSV.GG, de fecha 18 de abril del 2017; **Carta N° 020-2017-GR-CAJ-GSRCH/G, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz;

Que, con fecha 6 de febrero del 2013, se suscribió el Contrato de Obra **N°002-2013-GSRCHOTA**-Licitación Pública N° 002-2012-GR-CAJ/CHO, para la ejecución de Obra: "CONSTRUCCIÓN SEDE GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA", entre la Gerencia Sub Regional de Chota y el Representante Legal de la Empresa Contratista "**DSV CONSTRUCTORES SAC**", **SEÑOR JEAN CARLOS DIAZ AZABACHE**, por un monto de **S/ 5'633,590.65 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 65/100 NUEVOS SOLES)**, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 054-2015-GR.CAJ.GSRCH, de fecha 22 de febrero del 2015, se da por resuelto en forma total del **Contrato de Obra N° 002-2013-GSRCHOTA**, por causas imputables al Contratista, por la causal prevista en el inciso primero del Artículo N° 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con fecha 20 de julio del 2015, el Representante de la Empresa Contratista "**DSV CONSTRUCTORES SAC**", interpone demanda contra la Gerencia Sub Regional de Chota, ante el Tribunal Arbitral, siendo su primera pretensión principal que se declare la nulidad y/o ineficacia de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 054-2015-GR.CAJ.GSRCH,, que dispone la Resolución del **Contrato de Obra N° 002-2013-GSRCHOTA**, considerando que es contrario a la norma, como segunda pretensión principal solicita el reconocimiento de mayores gastos generales variables producto de la ampliación de plazo (1,2,3,4,5,6,7 y 9) y paralización de obra por un monto total ascendente **S/ 440,992.48 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 48/100 SOLES)**, como tercera pretensión principal que se ordene el reconocimiento de pago por mayores costos incurridos en la ejecución de la obra ascendente a **S/ 297,386.37 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 37/100 SOLES)**, como cuarta pretensión principal solicita el



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 128-2017-GR-CAJ/CHO.**
Chota, 07 de Agosto del 2017

reconocimiento de intereses legales por un monto de **S/.1,775.31 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 31/100 SOLES)**, como quinta pretensión principal solicita se ordene la devolución del original de la garantía de Fiel Cumplimiento, y la constancia y/o Certificado de Prestación de haber ejecutado la obra sin penalidad y/o imputación alguna de imputación contractual y como sexta pretensión principal solicita que la Gerencia asuma íntegramente los costos del arbitraje y los costos de asesoría adicionándose los intereses generados y los que se generen hasta la fecha de su cancelación y pago;

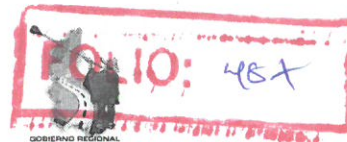
Que, tramitado el Proceso Arbitral, con fecha 11 de julio del 2016, se emite por parte del Tribunal Arbitral la Resolución N° 27, que contiene el Laudo Arbitral por unanimidad, laudando de la siguiente forma; Se declara infundada las excepciones de incompetencia y caducidad interpuestas por la Gerencia Sub Regional de Chota. **Segundo** se declara fundada la Primera Pretensión Principal del Demandante, en consecuencia declaran la nulidad y/o ineficacia de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 054-2015-GR.CAJ.GSRCH., de fecha 22 de febrero del 2015. **Tercero**, declara fundada en parte la segunda pretensión principal del demandante y se dispone que la Gerencia Sub Regional de Chota, reconozca y pague a DSV Constructores SAV, la suma de **S/ 81,306.41 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS CON 41/100 SOLES)**, por concepto de mayores gastos generales variables, monto que deberá ser considerado en la Liquidación de Contrato de Obra. **Cuarto** declara infundado la Tercera Pretensión del Demandante, referido al pago de la suma de **S/ 297,386.37 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 37/100 SOLES)**, por enriquecimiento sin causa. **Quinto**, declara fundada en parte la Cuarta Pretensión Principal del demandante y dispone que la Gerencia Sub Regional de Chota reconozca y pague a DSV Constructores SAC. La suma de **S/ 404.82 (CUATROSCIENTOS CUATRO CON 82/100 SOLES)**, por concepto de intereses legales por demora en el pago de las valorizaciones. **Sexto**, declara improcedente la Quinta Pretensión Principal, referido a que se ordene a la Gerencia Sub Regional Chota, la devolución del original de la Garantía de Fiel Cumplimiento debiendo esta mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final y a que se expida la constancia y/o certificado de prestación de haber ejecutado la obra sin penalidad y/o imputación alguna de incumplimiento contractual. **Séptimo**, respecto de los costos arbitrales el Tribunal determina que cada parte debe asumir los costos arbitrales de dicho proceso en forma proporcional (50 %/° cada uno), por lo que ordena que la Gerencia Sub Regional de Chota, reintegre al demandante los costos arbitrales pagados en su nombre en la suma de **S/45,935.27 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 27/100 SOLES)**, más los intereses legales correspondientes;

Que, mediante **Carta S/N -2017-DSV.GG**, de fecha 17 de abril del 2017, el Contratista presenta la Liquidación del Contrato de Obra N°002-2013-GSRCHOTA-Licitación Pública N° 002-2012-GR-CAJ/CHO-Ejecución de Obra: **"CONSTRUCCION SEDE GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA"**, con un saldo a su favor por el monto de **S/ 127,614.50 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 50/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe N° 008-2017-GR.CAH-GSRCG-SGO/DSL-VADI, de fecha 13 de junio del 2017, emitido por el Ingeniero Víctor Aníbal Díaz Idrogo, en su condición de (e) de la División de Supervisión y Liquidaciones, hace notar que de la revisión de la liquidación presentada por el Contratista, documento mencionado en el considerando que antecede no se ha considerado la penalidad por atraso en la ejecución prevista en el Artículo N° 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 128-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 07 de Agosto del 2017**

vigente para el pre citado contrato, por lo que concluye que el saldo a favor de la Entidad es de **S/ 773,539.23, (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 23/100 SOLES)** por lo que recomienda no aceptar la liquidación presentada por el Contratista y se le comuniqué al indicado Contratista para su pronunciamiento;

Que, mediante **Carta N° 020-2017-GR-CAJ-GSRCH/G.**, se pudo constatar que la dirección consignada por el Contratista en su Carta S/N, no tenía la numeración de la calle Jr. Husares de Junín del Distrito Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, asimismo, se pudo verificar que el domicilio señalado por el Contratista para la ejecución contractual en la cláusula décimo octava del Contrato respectivo se consignó el domicilio del Contratista en el Jr. Coronel Silva N° 336-Chota, dirección totalmente inexistente, por lo que se optó cursar la Carta al domicilio legal indicado por el Contratista en el Contrato N°002-2013-GSRCHOTA, esto es, en la Calle Colombia N° 141, Urbanización El Recreo, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad;

Que, desde el 27 de julio del 2017 que fue entregada la **Carta N° 020-2017-GR-CAJ-GSRCH/G.**, a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo previsto en el segundo párrafo del Artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, razón por la cual resulta pertinente aprobar las observaciones efectuada por la Entidad a la liquidación financiera, formulada por la Gerencia Sub Regional de Chota contenidos en el Informe N° 026-2017-GR-CAJ-GSRCH/EBM., de fecha 09 de junio del 2017, emitido por el Ingeniero Edilberto Bustamante Marrufo, en su condición de (e) de la División de Liquidaciones de Obra y, el Informe N° 008-2017-GR.CAH-GSRCG-SGO/DSL-VADI, de fecha 13 de junio del 2017, emitido por el Ingeniero Víctor Aníbal Díaz Idrogo, en su condición de (e) de la División de Supervisión y Liquidaciones, que forman parte de la presente Resolución;

Estando a lo antes expuesto, y a los Informes N° 026-2017-GR-CAJ-GSRCH/EBM., emitido por el Ingeniero Edilberto Bustamante Marrufo, y N° 008-2017-GR.CAH-GSRCG-SGO/DSL-VADI, Contrato de **Obra N° 002-2013-GSRCHOTA**; y a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificaciones; y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y, en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2016-GR.CAJ/P.;

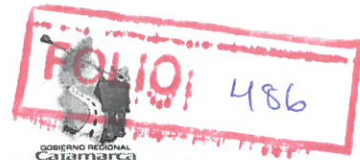
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra N° 002-2013-GSRCHOTA - de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN SEDE GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA"**, por la ejecución parcial de la obra y valorizaciones de materiales inventariados utilizados por la entidad y Laudo Arbitral (Mayores Gastos Generales intereses por demora en el pago de valorizaciones y costo de arbitraje, por el Monto de **S/ 4'256,600.81 (Cuatro Millones Dos Cientos Cincuenta y Seis Mil Seis Cientos con 81/100 Soles)**

ARTICULO 2°.- SOLICITAR, a la Contratista DSV Constructores SAC, la devolución o reembolso a la Entidad, por corrección de valorizaciones, corrección de



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 128-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 07 de Agosto del 2017**

reajustes de precios, por el monto de **S/ 609,260.93 (Seis Cientos Nueve Mil Dos Cientos Sesenta con 93/100 Soles)**

ARTICULO 3°.- RECONOCER, el pago por Laudo Arbitral (Mayores Gastos Generales, intereses por demora en el pago valorizaciones y costo de arbitraje) a favor de la contratista DSV Constructores SAC, por el monto de **S/ 127,646.50 (Ciento Veintisiete Mil Seis Cientos Cuarenta y Seis con 50/100 Soles)**

ARTICULO 4°.- APROBAR, la penalidad impuesta a DSV Constructores SAC, por mora (Incumplimiento de plazo contractual), penalizado por 32 días calendarios desde el vencimiento del plazo hasta la resolución del contrato, por el monto de **S/ 291.924.80 (Dos Cientos Noventa y Un Mil Novecientos Veinte y Cuatro con 80/100 Nuevos Soles)**

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Chota para que haga efectivo la Carta Fianza por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a la suma de **S/ 563,359.07 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 07/100 Soles)**

ARTICULO 6°.- AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Chota, para que exija al Contratista el Pago de la diferencia, ascendente a la suma de **S/ 210.180.16 (Doscientos Diez Mil Ciento Ochenta con 16/100 soles)**

ARTICULO 7 °.- ENCARGAR a la Secretaría de la Gerencia Sub Regional de Chota, la distribución y notificación de la presente Resolución a las dependencias de la Gerencia Sub Regional de Chota y al Contratista SEÑOR JEAN CARLOS DIAZ AZABACHE, en su domicilio legal sito en la Calle Colombia N°141 - Urbanización El Recreo, de la ciudad de Trujillo, conforme a Ley.

ARTICULO 8°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Walter Behavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL